

MENDOZA, 17 OCT 2025

VISTO:

Las actuaciones que obran en Expediente: 11191/2024, en las que corren agregados los antecedentes relativos al concurso cerrado general de evaluación de antecedentes, entrevista personal, prueba de oposición y plan de actividades, convocado por Resolución N° 669/2024-FI, rectificado por Resolución N° 690/2024-FI Ad Referendum del Consejo Directivo de esta Facultad y ratificada por Resolución N° 023/2025-CD, para cubrir, con carácter de efectivo, UN (1) cargo Categoría TRES (3) – Tramo Mayor - del Agrupamiento Administrativo de la Planta Permanente de Personal de Apoyo Académico, para cumplir funciones en el Departamento de Gestión de Personal y Desarrollo, dependiente de la Dirección de Personal de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 762/2025 el Consejo Superior designó, con carácter de Efectivo, por concurso, a la Sra. Bárbara RENNA en el cargo de referencia.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la citada norma, corresponde establecer la fecha de inicio de la efectiva prestación de servicios por parte de la agente designada, conforme a lo establecido en el Inciso c) del Artículo 7° de la Ley 19.549 (Procedimientos Administrativos).

Lo informado por Secretaría Administrativa Económica Financiera.

En uso de sus atribuciones

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer el DIECISEIS (16) de octubre del año 2025, como fecha de inicio de la efectiva prestación de servicios, por parte de la Sra. Bárbara RENNA (M.I.: 25.354.634), en un cargo de Categoría 3 – Tramo Mayor – Efectivo - Agrupamiento Administrativo del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de Apoyo Académico de Universidades Nacionales, homologado por Decreto Nacional N° 366/2006, para desempeñar funciones en el Departamento de Gestión de Personal y Desarrollo, dependiente de la Dirección de Personal de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, designada mediante Resolución N° 762/2025-CS, en virtud de lo establecido en el Inciso c) del Artículo 7° de la Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 802/2025